



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrezabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2016-MPPA-A.S.C.O.

Aguaytía, 20 de Octubre del 2016.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

VISTO:

El Exp. Adm. N° 4861 de fecha 09 de Agosto del 2016, emitido por la Asociación de Trabajadores Informales del Malecón Río Aguaytía, Informe Legal N° 328-2016-GAJ-MPPA-A, de fecha 01 Setiembre de 2016, Informe N° 001-2016-CSPGA-C/M-MPPA-A, de fecha 13 de octubre del 2016, emitido por la presidenta de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**- “Las **Municipalidades Provinciales** y **Distritales** son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**”. Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales**. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, de conformidad con la **Ley 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales**, Reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, **establece la posibilidad que los bienes del Estado y de su uso comprendiendo a los bienes municipales, pueden ser materia de alquiler o cualquier otra dación temporal de uso**.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el **artículo II del Título Preliminar** menciona que: “**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**”.

Que, el **Artículo 66° del Texto Único Ordenado de la ley de Atribución Municipal**, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, **establece que las tasas son tributos creados por los consejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades**.

Que, en el último párrafo del **Artículo 37 de la Ley de Procedimientos Administrativos General**, establece que: “**para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento**”. En este sentido los servicios prestados para una entidad que no sean prestados en exclusiva se regulan mediante un documento de gestión denominado **Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)**, el mismo que según dicha norma debe ser aprobado por Resolución del Titular del pliego, sin embargo para el caso de los Gobiernos Locales, en observancia de los dispuestos en la **ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9° incisos 9) y 29)** que indica que es **atribución del Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley” y “Aprobar el Régimen de administración de sus bienes y rentas así como el régimen de administración de los servicios públicos locales”**.

Que, a través de Oficio N°002-2016-AT.I.R.A-PPA, de fecha 08 de Agosto del 2016, la Directiva, conjuntamente con los socios de la Asociación de Trabajadores Informales del Malecón Río Aguaytía, solicitan la rebaja del alquiler de los módulos de venta de S/ .60.00 soles a S/ . 20.00 soles, fundamentando que: se ganan la vida trabajando como vendedores informales y con cuyo ingreso sostienen a su familia, asimismo arguyen que siempre han sido respetuosos de las Ordenanzas y Disposiciones de la Entidad Edil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadrzabad.gob.pe

000336



Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante el Informe N°045-2016-MPPA-A-SGCMY-C-GSPyGA, de la fecha 19 de Agosto del 2016, el Sub Gerente de Comercialización, Mercado y Camal, remite informe al Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental (Oficio N°002-2016-AT.I.R.A-PPA), sobre los Módulos de Venta del Malecón Turístico Rio Aguaytia, fundamentando que, el 20 de julio del presente año, siendo las 03:30 pm se llevó a cabo una reunión en los ambientes de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se contó con la presencia del Médico Veterinario MIGUEL ALEXIS LLANTO LÓPEZ, Gerente de Servicios Público, el señor JOSÉ RUIZ CÁRDENAS PACAYA, Sub Gerente de Fiscalización y los SOCIOS VENDEDORES INFORMALES DEL MALECÓN RIO AGUAYTIA. Cuyo tema fue respeto a la firma de los contratos de arrendamiento: el señor ROBERTO DAMAS CARHUAPOMA en su calidad de VICEPRESIDENTE manifestó que en una reunión sostenida en el mes de Mayo, con el Ing. Silvestre Jeiner Espinosa Ambicho, ex Gerente de Servicios Públicos, quedaron en acuerdo rebajar el monto de **S/ 40.00 Nuevo Soles**; donde no existe un Acta de lo acordado. **El Med. Vet. MIGUEL ALEXIS LLANTO LÓPEZ, Gerente de Servicios Público, dio a conocer que no se puede rebajar el monto, toda vez que se encuentra instituido en el TUSNE, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 480-2016-MPPA, determinada en el Sesión de Concejo; asimismo el Gerente dio a conocer cualquier pedido que requieran, deberán solicitar a la Municipalidad mediante un escrito; otra vez para la aprobación tiene un proceso y quienes determinaran en el consejo municipal en Sesión de Concejo.**

Que, conforme a la CARTA N° 001-2016-CSPGA-C/M--MPPA-A, de la fecha 13 de Octubre del 2016, la Presidenta de la Comisión de Servicios Público, remite a la Jefa de Secretaria General, para que se eleve a Concejo Municipal dentro de sus atribuciones tome acciones referente a este pedido.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 020, de fecha 20 de Octubre del 2016, con el voto **POR MAYORIA** del Pleno del Concejo y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Rebaja del Alquiler de los Módulos de Venta de **S/.60.00 soles a S/. 40.00** soles Mensuales, peticionado por los Socios de la Asociación de Trabajadores Informales del Malecón Rio Aguaytia, para los fines de legales consiguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación del presente Acuerdo en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA

Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
DESPACHO DE ALCALDIA
IBRO: FOLIO: 02
R. N°: FECHA: **28 OCT 2016**
ORA: 4:15 FIRMA: